



**AGN. Sección: Colonia. Fondo: Colegios. Tomo: 4. Documento: 19. Folios: 509-529. Año: 1653**

***El colegio de la compañía de Jesús de la ciudad de Tunja en razón de de que para el beneficio de sus haciendas se les den indios del pueblo de Duitama. Transcripción moderna, parcial.***

**Folio: 510r**

*Sello cuarto, un cuartillo , años de mil seiscientos y cincuenta y dos y cincuenta y tres*

*el Colegio de la compañía de Jesús de la ciudad de Tunja en razón de que se le de indios de servicio del pueblo de Tuta para sus haciendas*

*Presenta mandamientos del gobierno Muy poderoso señor y pide Real Provisión para que se observen con penas de apercibimie*

*Muy Poderoso Señor*

*El Fiscal Protector y Administrador general de los naturales de este Reino por el cacique y capitanes del pueblo de Tuta encomienda del capitán don Francisco Felis Beltrán de Caicedo caballero del orden de Santiago, y alguacil mayor de cárcel dice que habiéndose repartido al dicho pueblo servicio para las haciendas que en aquella comarca tienen los padres de la Compañía de Jesús, y que así mismo se les diese del de Toca de por mitad no han podido conseguirlo respecto de no ser los dichos dos pueblos de un corregimiento y aunque como consta de los mandamientos que presenta con la solemnidad necesaria despachados por el gobierno en que se manda observar la dicha forma tampoco sea cumplido. Con el tenor de ellos sino antes bien se les a acrecentado dicho servicio con tanta exorbitancia que siendo ocho indios los que se les daba a dichas haciendas, ahora les sacan diez y ocho y le informan que cada día les piden más sin querer sacar servicio del dicho pueblo de Toca, ni compartirlo como esta mandado a cuya causa y por sacar todo el que para las deshieras y ciegas se han ausentado muchos y también por sacarlos a diferentes comarcas y obligarlos el corregidor a que en ellas sin ser en la suya den nuevo servicio a personas que no le tocan ni tienen obligación, como sen a Juan Amado, que está en tierras de Paipa, y a las haciendas del convento de monjas, de Santa Clara la Real de de la ciudad de // **Folio: 510v** // Tunja, que están fundadas en las del de [ilegible] habiéndose estilado jamás, respecto de estas destinados todo los indios de este dicho pueblo para el servicio de el (recortado) de que demás de lo que refieren se les siguen a estos de Tuta muy grandes perjuicios, inconvenientes y daños para cuyo remedio y aliento, ha que por haberles recargado dicho servicio esta hoy por acabar la iglesia de su pueblo habiendo como a mas de doce años que se comenzó: Para a Vuestra Alteza que con vista de dichos mandamientos se sirva mandar despachar su Real Provisión para que los corregidores del dicho pueblo de Tuta, y Toca cumplan lo dispuesto por ellos y en su conformidad no obligue a el de Tuta a que dé más de la mitad del servicio que las haciendas de los padres de la Compañía hubieren menester, y al*





*de Toca la otra mitad como Vuestra (recortado) mandado sin recargar al dicho pueblo de Tuta el servicio ni que lo de a las estancias fuera de su comarca que (recortado) han si lo de su obligación lo cual observen los corregidores que son a delante fueren con penas y apercibimientos según se hubiere dado más servicio lo retire a su pueblo y del de Toca se compartan también las deshieras, ciegas y trillas y todo lo notifique persona que sepa leer y escribir con testigos y justicia*

*Firma y rúbrica*

**Folio: 511r**

*Don Francisco Giron Maques de Sofraga del consejo de Su Majestad gentil hombre de su boca comendador de la Peraleda orden de Alcantara gobernador y capitán general de este Reino y Presidente en la Real Audiencia del etc.*

*Corregidor de naturales del pueblo de Toca sabed que ante mi se presentó la petición siguiente: El Protector general por el gobernador y capitanes del pueblo de Tuta encomienda del capitán don Diego Holguín Maldonado vecino de la ciudad de Tunja digo que me informan llevaron mandamiento para que de su pueblo y del de Toca se diese servicio a las haciendas de los padres de la Compañía de Jesús y Tuta cumple con su obligación y Toca no por no poder el corregidor obligarle a ello por ser de otro corregimiento y por que no se cargue el trabajo: aun pueblo solo suplico a Vuestra Señoría se sirva de librarles mandamiento para que el corregidor de Toca cumpla el dicho mandamiento como si con el hablase para que los indios acudan a servir a las dichas haciendas de la compañía como esta proveído y para ello se le pagan penas y apercibimientos y lo notifique y el mandamiento citado persona que sepa leer y escribir y se lo vuelva pido justicia etc. Juan Suárez de Orjuela: Y por mi visto di el presente: y os mando hagáis que los indios del dicho pueblo de Toca cumplan con la repartición de indios que les esta hecha para el beneficio y labor de las haciendas de los padres de la Compañía de Jesús de manera que no sean granados los de Tuta mas que los del dicho pueblo de Toca y ninguno reciba molestia ni agravio lo cual haréis guardar y cumplir así precisada y puntualmente pena de cient pesos de buen oro para la Cámara de Su Majestad: Y a los dichos indios de Toca cacique y capitanes del mando que pena de cada veinte pesos cumplan y guarden lo contenido en este por lo que les toca sin contravenir a ello demás de que a costa de los remisos en el cumplimiento de lo sobre dicho ira persona de esta corte con días y salario a hacerlo cumplir y ejecutar la dicha pena y estando en el campo // **Folio: 511v** // y no habiendo servicio no doy facultad y mando a cualquier persona que sepa leer y escribir los notifique en presencia de testigos. Fecho en Santafé a veinte y uno de junio de mol y seiscientos y treinta y tres años.*

*Firma: Sancho Giron*

*Firma y rúbrica:*





*Por mandado de su señoría  
Thomas Velasquez*

**Folio: 516r**

*Sello cuarto, un cuartillo años de mil y seiscientos y cincuenta y dos y cincuenta y tres*

*Muy Poderoso Señor*

*Pedro Sánchez Cueto en nombre del Hermano Diego de Molina de la Compañía de Jesús procurador general de esta provincia por el colegio de la dicha compañía de la ciudad de Tunja digo que de tiempo inmemorial a esta parte se le han dado y dan al dicho colegio indios del pueblo de Tuta para el servicio del hato y haciendas que el dicho colegio tiene en aquel sitio, sobre que se le han despachado diferentes provisiones reales y mandamientos del gobierno y teniendo las cosas este estado, el capitán Juan Pérez de Acuña callando todo lo sobre dicho, pidió según tengo noticia que al dicho colegio se diese la mitad del servicio para las dichas haciendas del dicho pueblo de Tuta, y la otra mitad del pueblo de Toca, representando dificultades que no hay, por haber en dicho pueblo de Tuta ciento y cincuenta y cinco indios, y no tener obligación para servir más que las haciendas del dicho colegio, y las del encomendero, y en conformidad de lo pedido por el dicho capitán se mando lo sobre dicho; lo cual viene a ser en grave perjuicio del dicho colegio, porque los indios de Toca no pueden acudir al servicio de dichas haciendas, respecto de estar distante su pueblo dos leguas y más, y haber en medio un rio peligroso y caudaloso todo lo cual cayó el dicho capitán, y porque no es justo que se le siga semejante molestia y desavío al dicho colegio; y para que conste la certeza de esta alegación se a de servir Vuestra alteza de mandar que informe el corregidor de aquel partido para que con su informe y real provisión y mandamientos que tengo alegado se escasee el daño que al dicho colegio sigue.*

*A vuestra Alteza pido y suplico declare no deberse innovar en lo que sea este lado de que se dé servicio al dicho colegio del dicho pueblo de Tuta y se guarde la costumbre que siempre en esto ha habido, por lo menos hasta que por mi parte se presenten los recaudos que refiero mandando sobreseer en la ejecución de la Real Provisión despachada a pedimento del dicho capitán que para que isa se haga hablando con el respeto que debo suplico sin que sea visto causar instancia de lo proveído en esta razón en perjuicio de mi parte y pido justicia y costas y que de lo que así se proveyere se me despache Real provisión etc.*

*Firma y rúbrica:*

*Pedro Sánchez de Cueto*

**Folio: 519r**

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

[www.archivogeneral.gov.co](http://www.archivogeneral.gov.co) / información al ciudadano / sistema de peticiones, quejas y reclamos.

E-mail: [contacto@archivogeneral.gov.co](mailto:contacto@archivogeneral.gov.co) - Cr. 6 No. 6-91 Tel: 328 2888 - Fax: 337 2019

Bogotá D.C., Colombia. Fecha: 2020-10-20





*Don Juan de Borja caballero del Orden de Santiago presidente  
gobernador y capitán general en este Nuevo Reino de Granada,  
etc*

*A vos el corregidor de naturales del partido de Tuta, sabed que Ante mi se presentó una petición del tenor siguiente. El padre Sebastian de Murillo rector de la casa, de la compañía de Jesús de la ciudad de Tunja, digo que la dicha casa tiene poblada una estancia y hato de ganado mayor en términos de Tuta jurisdicción de Tunja y para la buena administración y servicio de la dicha estancia son necesarios algunos indios y porque los del dicho pueblo de Tuta son los más cercanos, y no están ocupados en otras estancias fuera de la del encomendero: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva de mandar se me de mandamiento para que el corregidor de aquel partido y los caciques acudan a dar los indios necesarios para el servicio de la dicha estancia sin que los dichos ni el encomendero lo impidan que en ello recibiré bien y merced etc. Sebastian de Murillo: y por mi vista di el presente y os mando que siendo os entregado por parte del dicho padre Sebastian de Murillo rector de los pueblos más comarcanos a la estancia y hato de ganado mayor de la dicha compañía le deis los indios necesarios para el beneficio de las dichas estancias y hato pagandoles lo que es costumbre y lo cumplid so pena de cincuenta pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad fecho en Santafé a quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y diez y nueve años.*

*Firma y rúbrica:*

*Don Juan de Borja*

*Por mandado de Su Señoría*

*Lope de Bermeo*

*para que el corregidor de naturales del partido de Tuta, de los indios necesarios a la parte de la Compañía de Jesús para el beneficio de sus hatos y estancias pagandoles.*

AMCR

